

**RESOLUCIÓN No. 064642**  
(27 de Marzo de 2020)

*Por la cual se Deja sin efecto la Convocatoria GS 03-2020, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "A", dentro de la Acción de Tutela 2020-00029, interpuesta por el ciudadano Tomas Alejandro Blanco Rodríguez*

**LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el Decreto 4765 de 2008, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública y en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 127 de 2017, iniciaron el concurso de méritos, público y abierto, denominado GS-03-2020, para la provisión del empleo de Gerente Seccional, Código 0042 Grado 12, ubicado en el departamento de Arauca.

Que el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C - Sección Tercera, mediante fallo de primera instancia, proferido el 21 de febrero de 2020, dentro de la Acción de Tutela No. 2020-00029, instaurada por el señor Tomas Alejandro Blanco Rodríguez, declaró la improcedencia de la acción presentada y resolvió no amparar los derechos presuntamente vulnerados al acceso a cargos públicos, al trabajo y al debido proceso.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección "A", mediante Sentencia de segunda instancia, proferida el 26 de marzo de 2020, decidió la impugnación presentada por el accionante contra el fallo proferido por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C - Sección Tercera, resolviendo:

***"PRIMERO. REVOCAR*** la sentencia proferida por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Tercera el 21 de febrero de 2020, que declaró improcedente la acción de tutela impetrada por Tomás Alejandro Blanco Rodríguez en contra del ICA, en calidad de accionada, y el DAFP y los terceros indeterminados interesados en el presente proceso, como vinculados, para en su lugar:

***SEGUNDO. CONCEDER*** el amparo de los derechos fundamentales al debido proceso y la defensa de Tomás Alejandro Blanco Rodríguez.

***TERCERO. ORDENAR*** a la Gerente General del ICA, Deyanira Barrera León y/o quien haga sus veces, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, profiera el acto administrativo que declare desierta la convocatoria GS-011-2019, en donde deberá indicar en forma detallada y precisa los motivos que llevaron a dicha

**RESOLUCIÓN No. 064642**  
(27 de Marzo de 2020)

*Por la cual se Deja sin efecto la Convocatoria GS 03-2020, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "A", dentro de la Acción de Tutela 2020-00029, interpuesta por el ciudadano Tomas Alejandro Blanco Rodríguez*

*decisión, el cual deberá ser puesto en conocimiento del actor y demás concursantes que se hallaban activos dentro de dicho proceso de selección al momento de darse las causales para la referida declaratoria, a través de la forma establecida en la convocatoria.*

**CUARTO. DEJAR SIN EFECTOS** la Convocatoria GS-03-2020, para que luego de proferir el acto administrativo indicado en el ordinal anterior y se encuentre ejecutoriado, se disponga nuevamente a la convocatoria pública y abierta conforme a la normativa que le es aplicable, si a ello hubiere lugar.

(...)"

Que para determinar lo anterior, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección "A", consideró, entre otros aspectos, que la Convocatoria GS-03-2020 se encontraba viciada por una nulidad constitucional, en la medida que se inició sin que se proferiera acto administrativo que declarara desierto el anterior concurso de méritos, esto es, la Convocatoria GS-011-2019, razón por la cual, en cumplimiento de la decisión adoptada por la citada autoridad judicial, se debe dejar sin efecto las etapas adelantadas en la actual Convocatoria.

Que previo a dejar sin efecto la Convocatoria GS-03-2020, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, expidió la Resolución 064641 de 27 de marzo de 2020, por medio de la cual, se declaró desierta la convocatoria No. GS-011-2019, siguiendo así el orden señalado por el Honorable Tribunal Administrativo Cundinamarca, en la sentencia arriba indicada.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO** la Convocatoria GS-03-2020, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo cuarto de la sentencia de segunda instancia proferida el 26 de marzo de 2020, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "A", dentro de la Acción de Tutela con radicación No. 2020-00029, interpuesta por el ciudadano Tomas Alejandro Blanco Rodríguez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Comunicar** el contenido de la presente Resolución a los concursantes que se encuentran activos dentro de la convocatoria GS-03-2020, indicándoles que contra la misma no procede recurso en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**RESOLUCIÓN No. 064642**  
(27 de Marzo de 2020)

*Por la cual se Deja sin efecto la Convocatoria GS 03-2020, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "A", dentro de la Acción de Tutela 2020-00029, interpuesta por el ciudadano Tomas Alejandro Blanco Rodríguez*

**ARTÍCULO TERCERO.** – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en la Página Web del Instituto.

Dada en Bogotá D.C a los 27 días del mes de marzo de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DEYANIRA BARRERO LEÓN**  
Gerente General

Preparó: Dr. Richard Andrés Díaz Niño – Grupo de Talento Humano  
Revisó: Dr. Víctor Alfonso Garrido Velilla – Grupo de Talento Humano  
Revisó: Dra. Lilibian Fernández Muñoz. Coordinadora Grupo de Talento Humano (E)  
Vo.Bo. Dra. Lilibian Fernández Muñoz – Subgerente Administrativa y Financiera  
Vo.Bo. Dr. Juan Fernando Roa – Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)